



1821 Universidad de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 1 ACLARATORIA CON CONSULTA EX-2025-00961876- -UBA-DTME#SADM_FDER

Ref.: EX-2025-00961876- -UBA-DTME#SADM_FDER

CIRCULAR N° 1

ACLARATORIA CON CONSULTA

Por la presente se da a conocer a todos los interesados las aclaraciones efectuadas por esta Dirección de Compras y Contrataciones, en el expediente de referencia, por el que tramita la contratación de seguros varios para esta Facultad, de acuerdo a las consultas realizadas:

Oferente: NACION SEGUROS S.A.

“Nos contactamos en esta oportunidad, a los fines de solicitarles tengan a bien aclararnos las siguientes inquietudes; la cuales surgen del análisis de los Pliegos remitidos:1. Plazo de Mantenimiento de Oferta, en el mismo se detalla en su "Artículo 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura”, Sin embargo, en el mismo pliego nos encontramos con otro punto que no concuerda con el anterior: "MANTENIMIENTO DE OFERTA: SESENTA (30) DÍAS CORRIDOS."

El plazo de mantenimiento para el presente expediente es de TREINTA (30) días corridos. En el art. 11 del pliego de Bases y Condiciones Particulares se transcribe lo establecido en el Reglamento de del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) 8240/13.

En el pliego se adjunta anexado un pagare obligatorio, sin embargo, también se encuentra la clausula siguiente: "Cuando el monto de la garantía de oferta fuera inferior a TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00) no es obligatoria su presentación. "Nos podrán aclarar por favor si es obligatorio adjuntar dicho Pagare aun cuando la oferta no supere los \$330.000?"

Si el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta presentada es inferior a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), no resulta necesaria la presentación de garantía de oferta.

Si el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta fuera superior a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), se deberá presentar garantía de oferta, por el porcentaje mencionado (es decir 5% del total de la oferta).

Si la garantía de oferta fuera superior a PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) y menor a NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.00,00), se podrá presentar pagaré como forma de garantía de oferta, además de todas las formas previstas en el Pliego de Bases y condiciones aprobado por Disposición (SA) N° 1932/25 (PLIEG-2025-01751541-UBA-DCOMSADM_FDER)

En el caso en que la garantía de oferta sea superior a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000,00), no podrá presentarse pagaré como garantía de oferta. Sólo podrá presentarse garantía en una de las formas restantes mencionadas en el punto 17 al que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Con respecto al Renglón 1 - AUTO, la planilla está incompleta. Solicitamos: Tipo de cobertura, -Sumas aseguradas -Lugar de guarda de las unidades.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del pliego de bases y condiciones, respecto de la consulta realizada: "Para el RENGLON N° 1 la cobertura deberá incluir: Responsabilidad Civil limitada en la Argentina. - Robo Total y parcial, Incendio Total y Parcial y Destrucción Total por Accidente. Parabrisas, Luneta Trasera, Vidrios Laterales y Cerradura. Cubrirá además los daños sufridos en los vehículos por Granizo, Inundación, Tumulto y deberá proveer Servicio de Remolque.

Deberá cotizarse el seguro que contemple todos esos riesgos y servicios.

Las sumas aseguradas serán las que determine la oferente (aseguradora) de acuerdo a la información con la que cuente para la cotización de seguros.

El lugar de guarda de las unidades es el estacionamiento techado de esta Facultad.

Oferente: SANCOR SEGUROS

¿Cuál es el plazo de mantenimiento de oferta? En el pliego de Bases y Condiciones no queda claro cuál es el plazo si 30 o 60 días corridos y en el pliego de particulares indican que son 30 días corridos.

En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta, no nos queda claro si es obligatoria la presentación. En el pliego de Bases y Condiciones establecen que no es obligatoria su presentación siempre y cuando el monto de la misma no supere los \$330.000,00, pero en el pliego de Cláusulas Particulares indican que se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de \$990.000,00. En caso de que la garantía no supere el monto de \$330.000,00 debemos presentar

Estas consultas ya se encuentran respondidas más arriba.

Oferente: NACION SEGUROS S.A.

“Nos contactamos en esta oportunidad, a los fines de solicitarles tengan a bien aclararnos las siguientes inquietudes; la cuales surgen del análisis de los Pliegos remitidos: 1-No son claras las sumas aseguradas que piden para la cotización del RENGLÓN 9 AP - Necesitamos saber si tomamos el monto escrito en números o en letras, ya que son diferentes: "Seguro de ACCIDENTES PERSONALES Y REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS para ALUMNOS de las asignaturas: Residencia Docente y Observación y Práctica de la Enseñanza, correspondiente al Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas que realizan prácticas fuera de la Facultad en Instituciones de Enseñanza Media y Superior.

Coberturas: Muerte por accidente PESOS CINCO MILLONES \$ 7.000.000,00.-
Incapacidad total y/o parcial permanente por accidente PESOS DOS MILLONES \$ 3.000.000,00.-

Reintegro de gastos médicos y farmacéuticos PESOS DOSCIENTOS MIL \$ 300.000,00.-"

2-Necesitamos consultar también por los RENGLONES 10A y 10B ya que no se entiende el pedido, se esta detallando la misma cobertura con la única nómina que enviaron. ¿Nos podrán confirmar si se olvidaron de mandar una nómina? Nosotros no cotizamos hurto.

En todos los casos en que haya discrepancia entre el monto de la cobertura en letras y números mencionados en los renglones N° 3 y N° 9, debe tomarse la suma detallada en números, que en todos los casos es la suma mayor.

Respecto de la nómina de elementos y equipos a asegurar en los seguros técnicos de los renglones 10 a) y 10 b), es una sola para los dos ítems.

La diferencia entre un seguro y el otro es que en el primer caso cubrirá los riesgos de incendio y robo y en el segundo incendio, robo o hurto.

Oferente: NOBLE SEGUROS

Confirmar Suma Asegurada. 150.000.000 o 210.000.000? Gracias!

Esta consulta ya fue respondida más arriba.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.